

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número: 64

Serie 2014-2015

Presentada por: Administración

PARA APROBAR EL PLAN DE CLASIFICACION Y RETRIBUCION PARA LOS EMPLEADOS DEL PROGRAMA HEAD START/EARLY HEAD START DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, DEROGAR LA ORDENANZA 271, SERIE 2003-2004; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 aprobada el 30 de agosto de 1991, mejor conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", según enmendada, establece en su Artículo 11.001 lo siguiente: "Los municipios adoptarán un reglamento uniforme de administración de personal que contenga un plan de clasificación de puestos y de retribución uniforme debidamente actualizado para los servicios de carrera y confianza; un sistema de reclutamiento, selección y reglamentación sobre adiestramientos, evaluación de empleados y funcionarios y sobre el área de retención y cesantías."

POR CUANTO: La misma Ley dispone en su Artículo 11.006, que "[e]l Alcalde establecerá dicho plan de clasificación y retribución con la aprobación de la Legislatura Municipal."

POR CUANTO: La referida Ley promulga dentro de las facultades y deberes generales de la Legislatura Municipal, en su Artículo 5.005, inciso (j), que será responsabilidad de la Legislatura Municipal aprobar los planes del área de personal del municipio que someta el Alcalde de conformidad a esta Ley y los reglamentos y las guías y clasificación y escalas de pago que deban adoptarse para la administración del sistema de personal.

POR CUANTO: La Ordenanza 271, Serie 2003-2004, estableció la estructura de sueldos especificaciones y lista de clases de puesto que aplicarían al Programa Head Start del Municipio Autónomo de Guaynabo y que rige al presente.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Guaynabo es el concesionario del Programa Head Start/Early Head Start y como tal tiene la responsabilidad de todos los sistemas de administración aplicables a dicho Programa, incluyendo, pero no limitado, al presupuesto asignado y los recursos humanos.

POR CUANTO: Las características organizativas y operacionales del Programa Head Start/Early Head Start, al ser distintas a las del sistema de personal municipal, requieren de una estructura de clasificación y retribución que atienda sus necesidades.

POR CUANTO: Es necesario el establecimiento de una estructura de clasificación y retribución que responda a la realidad de dicho Programa y los cambios que a nivel nacional están ocurriendo en lo que al Programa Head Start/Early Head Start se refiere.

POR CUANTO: La implementación del plan de clasificación y retribución persigue alcanzar la excelencia, eficacia y productividad en el servicio de los empleados del Programa Head Start/Early Head Start del Municipio

de Guaynabo, sobre los fundamentos de equidad, justicia, eficiencia y productividad.

POR CUANTO: El plan de clasificación y retribución presentado comprende las escalas salariales mínimas y máximas para todos los puestos del Programa Head Start/Early Head Start tomando en consideración la naturaleza y complejidad de las funciones el grado de responsabilidad y autoridad que se ejerce y que se recibe, las condiciones de trabajo, riesgos inherentes y los requisitos mínimos.

POR TANTO: **ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 24 DE JUNIO DE 2015.**

Sección 1ra: Aprobar el Plan de Clasificación y Retribución para los Empleados del Programa Head Start/Early Head Start del Municipio Autónomo de Guaynabo el cual será efectivo el 1 de julio de 2015.

Sección 2da: Copia fiel y exacta del Plan de Clasificación y Retribución para los Empleados del Programa Head Start/Early Head Start del Municipio Autónomo de Guaynabo y copia de la presente Ordenanza serán enviadas a la Oficina de Recursos Humanos y al Programa Head Start/Early Head Start del Municipio de Guaynabo para su conocimiento y acción al respecto.

Sección 3ra: Se autoriza al Honorable Alcalde de Guaynabo a realizar cualquier enmienda necesaria a los fines perseguidos conforme a esta Ordenanza y el establecimiento de los planes de clasificación y retribución.

Sección 4ta: El impacto económico resultante de la implantación del Plan de Clasificación y Retribución para los Empleados del Programa Head Start/Early Head Start será sufragado con los fondos del propio Programa.

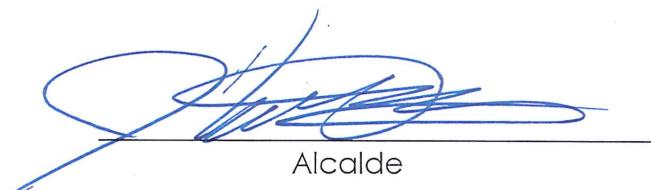
Sección 5ta: Se deroga la Ordenanza 271, Serie 2003-2004, y cualquiera otra ordenanza enmendando, adicionando o creando clasificaciones al plan establecido mediante la Ordenanza 271.

Sección 6ta: Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.


Javier Capestany Figueroa
Presidente


José A. Suárez Santa
Secretario

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 25 de junio de 2015.


Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACION

Yo, José A. Suárez Santa, Secretario de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 64, Serie 2014-2015, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Extraordinaria el día 24 de junio de 2015.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por los miembros presentes en dicha sesión, los Honorables:

Carmen Báez Pagán
Aída M. Marquez Ibañez
Carlos H. Martínez Pérez
Antonio O'Neill Cancel
Javier Capestany Figueroa
Ándrés Rodríguez Rivera
Omar Llópiz Burgos
Angel L. O'Neill Pérez

Carlos J. Alvarez González
Guillermo Urbina Machuca
Natalia Rosado Lebrón
Miguel A. Negrón Rivera
Luis C. Maldonado Padilla

Inhibidos: Carlos M. Santos Otero, Lilliana Vega González

Excusado: Luis A. Rodríguez Díaz

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el 26 de junio de 2015.



José A. Suárez Santa
Secretario